

**RV: Envío documentos del señor Jorge eliécer Muñoz Martinez**

Secretaria Sala Casacion Penal <[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)>

Lun 23/05/2022 16:01

Para: Recepcionprocesospenal <[recepccionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:recepccionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)>

Tutela primera

JORGE ELIECER MUÑOZ MARTÍNEZ

---

**De:** Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <[ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 23 de mayo de 2022 1:36 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** amazinnoche@gmail.com <[amazinnoche@gmail.com](mailto:amazinnoche@gmail.com)>

**Asunto:** RV: Envío documentos del señor Jorge eliécer Muñoz Martinez

Señores:

**SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)**

Bogotá DC

[\*\*secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co\*\*](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Con el presente nos permitimos remitir acción de Tutela para reparto conforme al Decreto 333 de 2021.

Cordial Saludo,

Rene Zapata Becerra

Jefe de Reparto

OFICINA JUDICIAL DE CALI

---

---

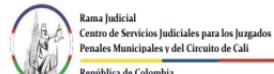
**De:** Centro Servicios Judiciales Control Garantias - Valle Del Cauca - Cali <[csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 5:07 p. m.

**Para:** Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <[ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** amazinnoche@gmail.com <[amazinnoche@gmail.com](mailto:amazinnoche@gmail.com)>

**Asunto:** RV: Envío documentos del señor Jorge eliécer Muñoz Martinez



SIGCMA

Santiago de Cali, 20 Mayo de 2022.

Cordial Saludo

Corro traslado de la presente ACCION de TUTELA la cual fue allegada a esta dependencia por parte del usuario, para que por favor sea sometida a REPARTO.

Cordialmente,

Liliana Altamirano Murillo

Área de Correos

**Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali**

**Prueba Electrónica:** Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-18-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía" Torre A  
PBX No. 8986868 Ext. 2603 - 2604 – [csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Amazin Noche <amazinnoche@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022 15:20

**Para:** Centro Servicios Judiciales Control Garantias - Valle Del Cauca - Cali

<[csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Envío documentos del señor Jorge eliécer Muñoz Martinez

Sentencia de Cali-201 Mayo 2021

Derecho de Petición, Artículo-23 de la C.P.N.

Sr. Csegacali@cendaj.jamajudicial.gov.co

G.G.J. - Reparto (cali-valle).

Referencia = Acción de Tutela, Artículo 86 de la  
Constitución Política Nacional.

Accionante = Jorge eliecer MUÑOZ MARTINEZ.

C.I. N° = 1'107.527.707 (cali-valle)

Accionado = Inpec, E.P.M.S.C. Villa Hermosa (cali-valle) Jefe de Oficina

Accionados = Magistrado Ponente - Carlos Antonio Buitrago Pérez  
Acta N° 213 del 26/Julio/2021.

Radicado = 76-001-6600-193-2018-19940-

Vinculado = Juzgado (17) Penal del Circuito de Cali Y Fiscales (62) Penales

Judeca. F.G.D.

Considero Saludo, de la manera más humilde y respetuosa  
me dirijo a usted con el ánimo de solicitar la instauración

Acción de Tutela.

Petición formal que hago impuesta en el artículo-86  
de la Constitución Política Nacional.

Página #①.

- HECHOS :

El Magistrado Presidente Carlos Antonio Barreto Pérez.  
El Magistrado Presidente Carlos Antonio Barreto Pérez.  
decide el recurso de detención interpuesto por la  
Fiscalía General (64) judicial Perú 1, Dra. Liliana Rosales Escrivá  
Contraloría N° 112 del 16 de Julio de 2020. Profesión: PDI  
el Juzgado (17) Perú del Circuito de Cali que resuelve  
aplicar el procedimiento suscitado por la Fiscalía (62) Secundaria  
aplicando el procedimiento suscitado.

Decidiendo que Primero: REVOCAR el auto N° 112  
del 16/ julio/2020 Profesión: PDI  
del Circuito de Cali - Valle

Segundo: En consecuencia, negar sin efectos la sentencia  
de acuerdo N° 41 del 16/ julio/2020 Profesión: PDI  
Juzgado (17) Perú del Circuito de Cali - Valle.

Tercero: Comunicar copias al procesado Jorge Eliecer  
Muñoz Martínez, con la finalidad que sea investigado  
por el presunto delito de fabricación, tráfico, porte o  
tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o moldes  
por hechos registrados el 04/ julio/ 2018

Cuarto: DEVOLVER la detención al juzgado de origen  
para lo de su competencia.

Siendo negligente y arbitraria por omitir que el  
delito es de fuego y que el resultado sucedido  
fue los delitos de lesiones personales y fuero  
de acuerdo al tipo penal las consecuencias punibles del  
delito de lesiones personales. Y con (6) meses de fuero  
delito de fuego causadas y tentado. Para un fuero  
de (54) meses de prisión. Conforme a la ley y constitución  
de los cuales yo llevo (46) meses físicos para mi libertad  
condicional y después de esa decisión del magistrado (62) de prisión  
de acuerdo a la misma delito del cual yo  
fui privado las veces que en mismo delito del  
cometido que no es impunito ya que el juez  
es de fuego y que lo contrario es según la ley y por los  
delitos impunitables. Conforme a la misma decisión de los hechos  
de fecha 03/03/2021 firmante de la oficina de  
atención y tratamiento del INPEC. El cual por esa  
decisión el INPEC me lo quita la vuelta quedé sin juzgado.  
En esta decisión me estuvo dilatando el proceso  
judicial y administrativo, como mi tratamiento  
penitenciario - Resocialización e dignidad humana.

Página # (3)

## Derechos vulnerados y amerazados:

\* Derecho al debido proceso - Artículo 29 de la C.P.N.

①. Deber de proceso - Artículo 29 de la C.P.P.

②. - Dignidad Humana - Art 2 Ley 905 de 2003 N.C.P.P.

③. Artículos 79, 80, 141 y 145 Ley 65 de 1993.

④. - Derechos Humanos Internacionales - Tratado de Roma  
No se ha respetado el principio de no doble castigo (2) as veas, al ser un mismo delito

⑤. Artículo 33 C.P.N. - Igualdad

⑥. Art 94 C.P.C. - Descuento.

## - PRETENSIones:

①. ordenar la nulidad del Acta N° 213  
del 26 / Julio / 2021 de fundo mi sentencia en  
firme tal y como quedó en el auto N° 12 del 16 de  
Julio de 2020 poseída por el Juzgado (17) Penal del  
Circuito de Cali - Valle.

② - Iniciar con el Incidente de DESACATO - Art 52  
contra el Juzgado (17) Penal del Circuito de  
Cali - Valle y la fiscalía (62) Seccional Pcia. durante  
todo el tiempo transcurrido desde el 26 / Julio / 2021  
página # ④.

y la decisión emitida considera no han dejado lo de su competencia delegados.

- PRUEBAS Y AVENOS:

Acta N° 223 del 26) julio 2007.

- Júrgamento:

Bajo la gravedad del Júrgamento manifiesto que no ha interrumpido acción de tutela. Por los mismos hechos.

- NOTIFICACIONES:

Párrafo,

Inpec, E.P.M.S.C - Villa Hermosa (Cali Valle)

razones y motivos por los cuales solicito instaurar

acción de tutela.

Agradezco toda su colaboración y atención prestada.

DIOS LOS BENDIGA.

ATR, - Jorge Eulogio Muñoz Martínez

TO 19 2540 NIU 93 31 65

CC 1107527707

Página # 5.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA DE DECISIÓN PENAL**



**Magistrado Ponente: CARLOS ANTONIO BARRETO PEREZ**

Radicación	TS-DJ-6000-193-2018-18840
Acasada	JORGE ELIECER MUÑOZ MARTINEZ
Delito	Homicidio agravado tentado Hurto calificado tentado
Procedencia	Juzgado 17 Penal del Circuito de Cuenca
Apelación	Auto 2 inst. Ley 908/2004 (preacuerdo)
Fecha	Julio veintidós (20) del año dos mil veintiuno (2021)
Acto No.	213

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Decidir el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora 64 Judicial Penal II, Dra. Liliana Rosales España, contra el auto No.112 del 16 de julio de 2020 proferido por el Juzgado 17 Penal del Circuito de Cali<sup>1</sup>, que resuelve aprobar el preacuerdo suscrito por la Fiscalía 62 Seccional y Jorge Eliecer Muñoz Martínez, asistido por defensor público, en la causa adelantada por los delitos de Homicidio agravado tentado y Hurto calificado tentado.

**II. HECHOS**

El 4 de julio de 2018, en la carrera 22A con calle 72B barrio El Lago de Cali, a las 9:30 a.m., la señora Luz Adriana Triviño Ávila, quien se desplazaba en motocicleta, encontrándose esperando el cambio de semáforo es abordada por Jorge Eliecer Muñoz Martínez, quien

<sup>1</sup> A cargo de la Dra. Johana Kennedy Tellez Bayon.

Subsecretario de Justicia 193-2018-15540  
Asistente: Jorge Eliecer Muñoz Martínez  
Diseño: Oficina centralizada de diseño y diseño  
Sello: sello centralizado presentación

**QUINTO:** Esta decisión será notificada a través de medio electrónico, de conformidad con el inciso 3º del artículo 169 del C.P.P., en concordancia con el inciso 3º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11540 de mayo de 2020 y demás disposiciones concordantes emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LOS MAGISTRADOS**

L-1PAS

**CARLOS ANTONIO BARRETO PÉREZ**  
Magistrado (193-2018-15540)<sup>1</sup>

*Mónica Calderón Cruz*  
**MÓNICA CALDERÓN CRUZ**  
Magistrada (193-2018-15540)

*Víctor Manuel Clapáro Borrás*  
**VÍCTOR MANUEL CLAPÁRO BORRÁS**  
Magistrado (193-2018-15540)

<sup>1</sup> Esta decisión fue aprobada por la Sala a través de medios electrónicos

INPEC

EPMSC CALI (EREO) REGIONAL OCCIDENTE



Ficha generadora

ORDEN DE ASIGNACION DE PROGRAMAS DE TEE

Nº 43534 10 43510

Asignación Fase N° 122-010202 Día fecha 05/07/2021 destinado a la ejecución del TRATAMIENTO de la zona de  
Cerro La Catedral en Falda de montaña que se encuentra dentro del territorio del Municipio de  
Tuluá - Cali, que corresponde al EPC (Cali), para su ejecución se han designado los siguientes  
trabajos:

Le me Asigne un Defensor Público, Atengo  
dijo que me despachó y lo recordó en la línea 111  
el Jueves 06 de Septiembre 2021, a las 2:30 P.M.  
se Juicio Obra del Estado de Calabria dentro en concurso heterogéneo  
que el delito de Homicidio tentado con dolo calificado tentado.

#### PROSESOS Y PRUEBAS

- (i) Reenvío de solicitud y/o memorial dirigido a la  
Defensoría del Pueblo.  
- Registro de envío por correo electrónico.  
- Registro de envío por correo electrónico.

#### Notificaciones

Patro #2, E.P.M.S.C. - Villa Hermosa (cali-valle)

#### JURAMENTO

Bajo la solemnidad de juramento manifiesto que no  
he interpuesto acción de tutela por los mismos  
hechos.

Agradezco toda su colaboración y atención prestada.  
Dios los bendiga.

ATENTAMENTE. Jorge Elecer MUÑOZ M  
JORGE ELECER MUÑOZ MARTINEZ.  
C.C.Nº = 1'107.527.907 (cali-valle)

Original #14

MEDIANTE EL USO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. NO SE PUEDE  
que se denegue a la persona que le solicita.  
Que se me responda en dentro de veinticuatro horas, con  
lugar de reunión y el veredicto en su contra.

Advertencia: No quito nota del Oficio de Defensa a la  
q: 25 P.M. por el motivo de que no tiene q: 25 P.M. por el motivo de que no tiene

en su contra reiteraciones en su contra q: 25 P.M. por el motivo de que no tiene

sin lograr obtener el puesto q: 25 P.M. por el motivo de que no tiene

se demuestra en su contra q: 25 P.M. por el motivo de que no tiene

## DERECHOS VULNERADOS Y MAESTRADOS.

- (1). Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
- (2). Derecho al debido proceso. Artículo 29 de la Constitución Política Nacional.
- (3). Sistema Nacional de Defensoría Pública. Ley Orgánica 2005 - Sección 6º se organiza el Sistema Nacional de Defensoría. Artículo 2º. Constitución. Artículo 3º. Instancia. Artículo 4º. Derecho de Defensa. Artículo 5º. Constitución. Artículo 6º. Gratuidad. Artículo 7º. Calidad. Artículo 8º. Resarcibilidad. Artículo 12º. Asistencia. Artículo 16º. Prestación. Artículo 26º. Definición. Artículo 31º. Obligaciones del defensor público. Artículo 32º. Niveles. Artículo 41º.

24 mayo 2022.  
Juzgado de Petición, Artículo 23 de la Constitución Nacional.  
PRIMARIAL SUPERIOR DEL DISTRITO JURIDICO DE  
CALI-VALLE.

Referencia = ACCION DE TUTELA - Artículo 86 de la  
constitución Política Nacional

Accionante = JORGE ELIEZER MUÑOZ MARTINEZ  
C.C. N° = 1'107.527.707 (cali-valle)

Accionados = DEFENSORIA DEL PUEBLO (cali-valle).

Radicado = 76001-6000-193-2018-15540.

E.S.D.

Sóndial saludo, Yo Jorge eliecer Muñoz Martínez  
identificado con cedula numero 1'107.527.707 (cali-  
me dirijo a usted con el animo de Instaurar  
ACCION DE TUTELA en contra de la DEFENSORIA DEL  
PUEBLO.

Petición formal que hago Amparado en el Artículo 86  
de la constitución Política Nacional.

Firma #1

Artículo. 43º. Cita Vida. Artículo. 45. Extensión.  
Artículo. 51º. SOLICITUD.

## FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO.

El estar privado de mi libertad no significa que debo  
recibir un trato diferente de mis derechos, por parte  
de las demás personas o autoridades judiciales

públicas o privadas.

Hecho de ser un humano perteneciente a  
póque el resto me hace acreedor a todos los  
de la especie humana, constitucionales y fundamentales.

Derechos universales, constitucionales y fundamentales.

Y es el Estado colombiano quien debe garantizarme  
el adecimiento y la protección de mis Derechos  
fundamentales y constitucionales.

No negarles los mismos, ya que esa acción es la  
que diferencia a la sociedad y al estado de las  
personas privadas de la libertad que actúan de una forma  
en la que no les importa los derechos de los demás  
seres humanos.

en mi caso Derechos vulnerados por parte de  
autoridad pública judicial del Estado como lo es la  
**DEFENSORIA DEL PUEBLO (cdi-valle)**

### PRENSIONES

①. Ordencas a la DEFENSORIA DEL PUEBLO (cdi)  
Primer # (3)